



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

| | |
|--|-----|
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia” | 156 |
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa” | 157 |
| ◆ Alcaldía en Iztacalco | |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019 | 158 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019” | 169 |
| Alcaldía en Iztapalapa | |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva” | 178 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía” | 192 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” | 204 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía” | 212 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía” | 221 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía” | 233 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía” | 244 |
| Alcaldía en Milpa Alta | |
| ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019” | 259 |
| ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019. | 275 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA) | 293 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación” | 309 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien” | 323 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” | 332 |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios” | 346 |
| Alcaldía en Tlalpan | |
| ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad” | 359 |
| ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”. | 360 |
| Aviso | 361 |

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL (PROFOSEC) 2019” QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

I.1 La denominación del Programa Social es, “Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”.

I.2 La Dependencia responsable para el ejercicio 2019 de la ejecución del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y participaran en su operación e instrumentación la Subdirección de Desarrollo Económico, en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

II. Alineación Programática.

II.1 La Alineación Programática del programa social está planteado dentro del marco de los principales derechos reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 7, Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública; 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales;

B. Libertad de reunión y asociación; Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución; **D. Derecho a la información; 1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia

pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes;

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; **F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

Artículo 9, Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna; **1.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 10, Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales; **B. Derecho al trabajo;** **5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

D. Inversión social productiva; **2.** Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales,** **2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B. Libre determinación y autonomía; **5.** En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad pública y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales;** **1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y

en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

III. Diagnóstico.

En el ámbito social, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2007, realizado por el INEGI, que comprende el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el IX Censo Ejidal, en Milpa Alta existen 13,616 ejidatarios, comuneros y posesionarios.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos, se estima que la demarcación cuenta con 137,927 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, sin embargo, la distribución de la población no es homogénea, esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.54% de los 8,918,653 habitantes de la Ciudad de México. Siendo 70,757 mujeres y 67,170 hombres que habitan la Demarcación.

En diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.64134, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en siete demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras siete el grado es medio y en una demarcación se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa DF, 2010).

III.1 Antecedentes.

La Jefatura Delegacional en Milpa Alta, implementó del 2008 al 2014 la **Actividad Institucional Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)** dictaminada en el 2015 por el Comité de Planeación del Desarrollo "COPLADE" como un Programa Social que está encaminado a implementar una política económica y social, que permita Fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias de la población rural de la delegación Milpa Alta, a través del desarrollo agropecuario, agroindustrial y eco turístico, promoviendo el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y formación de los diferentes sectores productivos, acciones que estarán encaminadas a fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que contribuyen a la economía familiar al interior de la demarcación.

III.2. Problema Social Atendido: Cada año se pretende apoyar aproximadamente a 50 grupos nuevos y de continuidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en general, que es de 137,927 habitantes, con base en el INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Tomando en consideración la vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la Demarcación, el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de la Demarcación Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, es necesario reforzar el impulso de políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México.

Por lo que es de suma importancia contar con un instrumento que en la Alcaldía ayude a los productores, con el Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten además la creación de empleos directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable y sobre la base de la participación corresponsable de hombres y mujeres, en su carácter de habitantes, productores, ejidatarios o comuneros.

* Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, México 2010.

III.3 Definición de la Población objetivo: Del año 2012 al 2015, se tienen identificados a 1,461 productores en 215 grupos de diferentes sectores productivos (actividades de servicios, agroindustriales, agropecuarias y de transformación con características propias de la zona rural) como población potencial, siendo 1100 productores en 158 grupos la población objetivo.

IV. Objetivos Y Alcances.

IV.1. Objetivo General.

Fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, contribuyendo a la economía familiar. Se pretende apoyar grupos nuevos y de continuidad, de por lo menos 5 integrantes cada uno, hasta 250 productoras y productores, con iniciativa de generar autoempleos y/o contribuyan a la economía familiar a mediano y largo plazo, que residan dentro de la demarcación (Alcaldía Milpa Alta) y que cuenten con 18 años cumplidos al momento de iniciar su solicitud; sin distinción alguna.

IV.2. Objetivos Específicos.

1. Apoyar hasta 50 proyectos productivos nuevos y/o de continuidad.
2. Implementar una política económica y de desarrollo rural encaminada al Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural.
3. Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización y formación de los tres sectores productivos;
4. Fortalecer nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permita un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente;
5. Mejorar las condiciones socioeconómicas del sector primario mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la instrumentación de proyectos productivos;
6. Garantizar el desarrollo económico de los sectores Productivos a través de la vinculación con las diferentes instituciones públicas y privadas en busca de canales de comercialización y de financiamiento;
7. Promocionar las diferentes actividades productivas de la región a través de espacios gubernamentales y no gubernamentales;
8. Contribuir mediante el apoyo económico a la prosperidad de las y los productores, impulsando el crecimiento de los pequeños negocios;
9. Se pretende con este Programa que la población beneficiaria consolide el derecho a una mejor calidad de vida.

IV.3. Alcances.

1. Modernizar los sistemas de producción, industrialización y comercialización que permitan una mayor eficiencia en el desarrollo, aumentando su producción cualitativa y cuantitativamente. Con la finalidad de contribuir a la preservación, conservación y reactivación de las zonas agrícolas del suelo de conservación de los grupos de trabajo.
2. Se plantea realizar el otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias, a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos.
3. Fomentar y potencializar a los diferentes sectores productivos para alcanzar un desarrollo rural y económico.

V. METAS FÍSICAS.

La meta Proyectada es de atender hasta 50 proyectos nuevos y/o de continuidad, aprobados por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos; mismos que estarán sujetos al recurso programado de conformidad a las presentes Reglas de Operación. Cada proyecto estará integrado por 5 participantes, por lo que se beneficiara hasta 250 productoras (es) de una población total de 1,100 productoras (es). Por la naturaleza del Programa y debido a que la forma de distribución del recurso del monto autorizado es por demanda.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos del PROFOSEC provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos de acuerdo al tipo de proyecto y al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en caso de no cumplir con la meta programada por incumplimiento de las reglas de operación o de haber sido vetados en ejercicios anteriores, se convocara a una segunda apertura de ventanilla, siempre y cuando no se rebase el número de solicitudes ingresadas de lo contrario se ingresaran los grupos de la lista de espera respetando el orden en el que se inscribieron. Se apoyará con el monto solicitado, según la disponibilidad de los recursos y

previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección. El monto de asignación por grupo beneficiado será de acuerdo a las características del proyecto, sujeto a la evaluación y demanda; ninguno podrá rebasar el 10% del monto total presupuestado para este programa.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. Difusión. La difusión del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en conjunto con la Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la publicación de las reglas de operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de la Demarcación www.milpa-alta.cdmx.gob.mx en coordinación con la Unidad de Comunicación Social al teléfono 58 62 31 50 ext. 2011, para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación. Cabe señalar que la distribución de los recursos será regida por la demanda de los grupos solicitantes.

VII.2. Requisitos de Acceso.

La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, en un horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas. Este programa apoyará a personas originarias que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, la cual con apoyo de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos, dará atención puntual a los solicitantes.

Los servidores públicos no podrán actuar en desapego a las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios y en mezcla de recursos el número de integrantes será de acuerdo a las características del proyecto.
3. Acta de Asamblea del grupo trabajo y a grupos legalmente constituidos, copia y original para cotejo.
4. 2 Copias legibles de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cedula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y amplificada a 150% de todos los integrantes.
5. 2 Copias legibles del CURP de todos los (as) integrantes en el formato actual.
6. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la demarcación Milpa Alta.
7. 2 copias del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
8. Documento que ampare la posesión de predio a beneficiar, a nombre de la productora (or) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Apoyo al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, el cual tiene su fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, cuya finalidad es registrar los datos de los (as) ciudadanos (as) que solicitan los apoyos económicos de los diferentes sectores productivos; con la finalidad de transparentar, comprobar el recurso financiero y su destino en el sector productivo que conlleve un desarrollo rural sustentable y no podrán ser transmitidos salvo otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite al Programa de Fortalecimiento

Sectorial (PROFOSEC) 2019. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.”

El Área responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. México, Esquina Andador Sonora, S/N, Planta Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México. C.P. 12000. Las y los interesados podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

9. Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 fojas:

I. Portada.

- Nombre del programa al que se desea ingresar
- Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
- Actividad
- Nombre del proyecto
- Nombre del grupo
- Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto
- Nombre del (la) Responsable o Representante
- Teléfono (preferentemente de casa, de todos los integrantes)
- Correo Electrónico (Si tiene)

II. Antecedentes del proyecto.

III. Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

IV. Descripción de la actividad que realizan.

V. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

VI. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

VII. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

VIII. Experiencia y nivel de capacitación de los (as) integrantes.

IX. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya además dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.

X. Mecanismo de comercialización.

XI. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.

XII. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

10. En caso de haber sido apoyado por el Programa de desarrollo Sectorial en Años Anteriores, o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.

11. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.

12. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas electrónicas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

13. Constancia de asistencia a los talleres de información impartidos por la Subdirección de Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

14. En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

Dado la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado y al número de solicitudes ingresadas y aprobadas, no rebasando cada apoyo el seis por ciento del monto total presupuestado para este programa.

VII.3. Procedimiento de acceso. Son sujetos susceptibles de apoyo los diferentes grupos conformados como sector productivo mismos que deberán residir al interior de la Demarcación de Milpa Alta.

La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, en su horario establecido de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, presentando la documentación indicada en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación.

En caso de existir inconsistencias u observaciones al expediente (requisitos) se colocará una lista afuera de la Subdirección de Desarrollo Económico en la cual se notificará a los (as) solicitante para que, en el término de diez días hábiles, contados a partir de su colocación, subsane lo correspondiente. En caso de incumplimiento se le notificará que no fue procedente su solicitud de inscripción. De ser aprobado el proyecto, se notificará al grupo a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los apoyos del Programa estarán orientados a la ejecución de las siguientes acciones:

a) Actividades agroindustriales:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

b) Actividades agropecuarias:

1. Habilidadación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.

c) Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

- 1.-Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2.-Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

d) Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

Selección.

La selección de proyectos se llevará a cabo a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, donde se privilegien a proyectos que:

- Beneficien a un mayor número de participantes de forma directa.
- Sean innovadores, que se basen en producción sustentable y protejan el medio ambiente.
- En su desarrollo se dé prioridad a la incorporación de las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.
- Beneficie a mujeres rurales e indígenas.
- Beneficie a los grupos vulnerables.

El monto autorizado para cada solicitud, dependerá del impacto ambiental, social, productivo y económico, además del número de miembros que integren el grupo de trabajo o grupo legalmente constituidos. Asimismo, los proyectos aprobados estarán sujetos al recurso disponible.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presentar documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el PROFOSEC 2019.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2018.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa, Los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Subdirección de Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo,

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo al Teléfono 58623150 Ext: 1801, Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta al Teléfono 58623150 Ext:1201, Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal ubicada en Av. Tlaxcoaque N.8 Edificio Juana de Arco, Col. Centro del Cuauhtémoc C.P. 06090 al Teléfono 56279700, Servicio Público de Localización LOCATEL al Teléfono 56581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

VIII. LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

VIII.1. Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Subdirección de Desarrollo Económico.

La difusión del PROFOSEC 2019 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, se entregarán en la Subdirección de Desarrollo Económico.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.

- Revisar que el proyecto presentado se apege a lo establecido en el apartado VII inciso VII.2.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

La Autorización de los proyectos será a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa

El Comité Interno estará constituido por:

Presidencia, que será el (la) Alcalde (sa) con derecho a voz y voto, y además en caso de empate voto de calidad.

Secretario Técnico, que será el (la) director (a) General de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz y voto.

Secretario Ejecutivo, que será la (el) Director (a) de Desarrollo Rural y Fomento Económico con derecho a voz.

Tres Vocales, que serán el (la) director (a) General Jurídica y de Gobierno, el Director (a) General de Administración y el Director General de Obras y desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.

Dos Asesores, que será una (un) representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz.

Invitados, los (as) que designe el (la) Alcalde (sa) en su carácter de presidente (a), con derecho a voz.

Corresponde al presidente (a) del Comité:

I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

II. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

III. Presidir las Sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de que un acuerdo no sea consensado por mayoría.

IV. Proponer la designación de invitados al Comité.

V. Las demás atribuciones que determinen los miembros del Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

Corresponde al secretario (a) Técnico:

I. En ausencia del presidente conducir la Sesión de Comité.

II. Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.

III. Realizar las funciones a su cargo previstas en el Manual de Integración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y demás disposiciones aplicables al programa, así como aquellas que le encomiende el (la) presidente (a) o el Comité en pleno.

Corresponde al secretario (a) Ejecutivo:

I. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, integrar y remitir las carpetas con la documentación e información a presentar al Comité.

II. Presentar el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del pleno del Comité.

III. Elaborar e integrar las actas de las sesiones del comité, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables.

IV. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Comité.

V. Las demás que le encomiende el presidente, el Secretario Técnico o el Comité en pleno.

Corresponde a los (as) vocales:

I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.

II. Revisar y valorar los proyectos y asuntos que se integren a la carpeta ejecutiva para la sesión del Comité.

III. Emitir su opinión y voto para los proyectos y asuntos que se presentan para su resolución en el seno del Comité

Corresponde a los (as) Asesores:

Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y demás legislación vigente.

Corresponde a los (as) Invitados:

Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueran convocados por el Presidente.

El Comité tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a). Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los proyectos presentados de conformidad a cada uno de los diversos sectores productivos. Para ello, los (as) solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.
- b). El Comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la autorización de los proyectos.
- c). El Comité, autorizará, modificará o ratificará el Reglamento Interior del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 en cada ejercicio presupuestal o cuando se requiera por ser necesario para la óptima ejecución del programa.
- d). El Comité será la instancia en la que se tratarán asuntos relacionados con el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y sólo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 serán presentados y resueltos en dicho Comité.
- e). El Comité recibirá la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo al secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- f). El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019. Al efecto, emitirá un acuerdo para cada solicitud, que sustentará la notificación a los (as) solicitantes.
- g). El Comité solicitará un informe final de cada uno de los proyectos autorizados a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- h). El Comité tendrá la facultad de vetar de manera temporal, definitiva y el retiro del mismo a los grupos beneficiados.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto en la sesión del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto, así mismo se solicita entregue copia de la cuenta bancaria mancomunada y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque que se debe depositar en la cuenta mancomunada.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

• Comprobación documental:

1. Por medio de facturas electrónicas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).

• Comprobación física:

1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

• El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los (as) beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Subdirección de Desarrollo Económico de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito entre la mesa directiva del grupo y la Subdirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

VIII.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Desarrollo Económico, en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos), será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, al final del ejercicio el área operativa deberá realizar el informe final del programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las reglas de operación.

IX. EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las quejas, denuncias podrán presentarse por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, México.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Contraloría Interna de la Demarcación Milpa Alta, Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, Servicio Público de Localización LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, que contengan los tiempos de inscripción y requisitos de acceso al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019; elementos que permitirán, al particular, realizar la exigencia del cumplimiento de las Reglas de Operación. El recurso de inconformidad será tramitado ante el superior jerárquico.

Derechos de los beneficiarios:

1. Ser atendidos y orientados por la Subdirección de Desarrollo Económico, sobre los requisitos y procedimientos del programa.
2. Recibir la totalidad de los recursos autorizados para la realización del proyecto ingresado y aprobado.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. Sujetarse a los tiempos de registro y requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

2. Presentar documentación fidedigna, de conformidad a las Reglas de Operación.
3. Una vez aprobado el proyecto, brindar las facilidades para realizar la supervisión física y documental de los apoyos.
4. Presentar la comprobación documental de los recursos otorgados.
5. Presentar los bienes adquiridos con el apoyo otorgado.
6. En los casos que no se realice la comprobación de recursos, en los tiempos que se establecen en el Convenio de Colaboración, se procederá a realizar el veto al grupo en los programas que se tienen al interior de la Alcaldía o cualquier Órgano Gubernamental.
7. Participar en los diferentes eventos para la exhibición de la producción de cada uno de los grupos beneficiados del Programa.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La Subdirección de Desarrollo Económico informará al término del programa, los resultados de evaluación en atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del programa, siguiendo las fórmulas de evaluación.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Subdirección de Desarrollo Económico informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Meta |
|-------------------|--|-----------------------|--|-------------------|------------------|---------------|--|--|--|------|
| Fin | Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad | Indicador de eficacia | Número de proyectos apoyados / Número de proyectos inscritos * 100 = % de eficiencia de proyectos apoyados | Eficacia | Porcentaje % | Proyectos | Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración) | Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo | Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso) | 50 |

| | | | | | | | | | | |
|-------------|---|--------------------------------------|---|------------|--------------|--------------------|--|--|--|----|
| Propósito | Impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos que residan y produzcan al interior de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias para la implementación de los proyectos productivos de inversión. | Indicador de eficiencia | Número de proyectos apoyados / Número de proyectos meta * 100 = % de eficiencia de proyectos apoyados | Eficiencia | Porcentaje % | Proyectos Apoyados | Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración) | Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo | Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso) | 50 |
| Componentes | Mediante el otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias para la modernización de los sistemas productivos, industrialización y comercialización. | Indicador de eficiencia presupuestal | Recurso ejercido / Recurso autorizado * 100 = % de eficiencia presupuestal | Economía | Porcentaje % | Recurso | Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración) | Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo | Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso) | 50 |
| Actividades | Selección, verificación y evaluación de los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación | Indicador de eficacia | Número de solicitudes apoyadas / Número de solicitudes ingresadas * 100 = % eficiencia de selección | Eficiencia | Porcentaje % | Solicitudes | Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración) | Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo | Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso) | 50 |

| | | | | | | | | | | |
|--|---|----------------------|--|---------|--------------|-----------|--|--|--|----|
| | Someter a consideración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 | Indicador de calidad | Número de proyectos autorizados / Número de proyectos presentados * 100 = % Cobertura de proyectos | Calidad | Porcentaje % | Proyectos | Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración) | Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo | Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso) | 50 |
|--|---|----------------------|--|---------|--------------|-----------|--|--|--|----|

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el Programa podrán participar todos los (as) productores (as) rurales mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de género, religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

La Autorización de proyectos, se realiza a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, en el cual participa un contralor ciudadano e invitados (designados por el presidente del comité) con derecho a voz cuyas facultades son:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- II. Observar que las resoluciones del Comité, se conllevan de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- III. Observar que las resoluciones del Comité sean apegadas a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas Concurrentes, e instrumentos de financiamiento promovidos por el gobierno local o federal, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla. Este programa es compatible con la mezcla de recursos con otros programas sectoriales de diferentes instancias locales y federales.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1. El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en la Primera Sesión Ordinaria con fecha 16 de enero del presente, el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, en su ejercicio 2019.

XIV.2. Los avances en la operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por proyecto será remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4. Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito

Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía, donde se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; misma que deberá ser actualizada mensualmente; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

XVI.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

XVI.3. Las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa, otorgarán, cuando les sea solicitado, a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4. Para el caso del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, el sitio de internet de la Alcaldía Milpa Alta (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx) son las ligas donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, el cual se apegará a la normatividad actual en la materia, conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. XVI.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA